

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

25745 *ORDEN de 31 de octubre de 1988, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, para proveer plazas vacantes correspondientes en dichos Cuerpos, en Cataluña.*

Dado que existen plazas vacantes en los Centros públicos de Bachillerato y Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria; en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, que deben proveerse, en su caso, con Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato; con Profesores y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial; con Catedráticos y Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas; y de conformidad con lo que dispone la Orden de 21 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 257), por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos de funcionarios docentes que se convoquen durante el curso 1988-89, ordeno:

Artículo 1.º 1.1 Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las bases de esta Orden, para proveer plazas vacantes en los Centros públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña, en los siguientes Cuerpos:

a) Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, para plazas en los Institutos y extensiones que se determinan en el anexo 1 de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1988-89, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

b) Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, para plazas en los Institutos y en las secciones que se determinan en el anexo 2 de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1988-89, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

c) Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, para plazas en las Escuelas que se determinan en el anexo 3 de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, con expresión de las vacantes existentes.

d) Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, para plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, que se determinan en el anexo 4 de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1988-89, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

1.2 Asimismo, se abre convocatoria para, además de las vacantes actualmente existentes en los Cuerpos citados, las que se produzcan hasta el 25 de noviembre de 1988 y las que, en cada Cuerpo, resulten de la resolución de los respectivos concursos de traslados, así como las que origine, en cada Cuerpo por el que se concursa, en el ámbito territorial de la presente convocatoria, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, siempre y cuando correspondan a plazas previstas en la planificación general educativa. Además se podrán incluir aquellas vacantes que, como consecuencia de las jubilaciones forzadas, se produzcan en el curso 1988-89.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso, en el Cuerpo respectivo y en la asignatura correspondiente:

a) Los funcionarios docentes numerarios que dispongan de destino definitivo en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o en Centros del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa, siempre y cuando acrediten su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente, en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas, como mínimo, durante dos años con destino definitivo en el Centro desde el que participan, según lo que dispone el artículo 4 de la Orden de 21 de octubre de 1988 (a estos efectos será computable el presente curso académico).

b) Los Profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan las condiciones para reingresar en el servicio activo y los que, de conformidad con lo que establece la Orden de 21 de octubre de 1988, se encuentren en la situación de servicio activo sin reserva de puesto y deseen incorporarse a una plaza docente. A los efectos de la valoración que les pueda corresponder por permanencia ininterrumpida en un Centro docente, les será computado el tiempo de servicios prestados en el último destino docente, excepto que no hubieran obtenido un primer destino definitivo; en tal caso concursarán con cero puntos y por el orden del concurso-oposición correspondiente.

Asimismo, y de conformidad con lo que establecen la Orden de 15 de febrero de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 23) y la Orden de 21 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), los funcionarios docentes de los Cuerpos a que se refiere esta convocatoria titulares de las asignaturas de Valenciano y Lengua y Literatura Catalanas (islas Baleares) podrán participar, si reúnen los requisitos exigidos, por la asignatura de Lengua y Literatura Catalanas.

Los funcionarios docentes procedentes de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de enseñanzas integradas que reúnan los requisitos para ser integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato podrán participar en el presente concurso de traslados para las plazas reservadas a este Cuerpo y asignatura respectivas.

Su participación está condicionada a su inclusión en la relación definitiva de funcionarios de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de enseñanzas integradas que resulten integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, de conformidad con lo que establece el apartado 2 de la disposición adicional 15 de la Ley 23/1988 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º Deberán tomar parte en este concurso:

3.1 Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Orden que hayan reingresado al servicio activo procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan obtenido, en virtud del reingreso, un destino provisional en un Centro docente dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

3.2 Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Orden procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Centro docente dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Los Profesores incluidos en los apartados 3.1 y 3.2, en caso de que no participen en la presente convocatoria, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, según lo que establece el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A los Profesores comprendidos en los apartados 3.1 y 3.2 que concursen y no obtengan destino en ninguna de las plazas solicitadas, el Departamento de Enseñanza les adjudicará, de oficio, un destino en un Centro de ámbito territorial de esta convocatoria con carácter definitivo o, en su caso, provisional.

3.3 Asimismo deberán tomar parte en este concurso los funcionarios docentes, no incluidos en el artículo 3.1, de los Cuerpos a que se refiere esta convocatoria, con destino provisional durante el curso 1988-89 en Centros públicos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o que tengan aplazada su incorporación para realizar la fase de prácticas. Estos funcionarios docentes figuran en la situación de expectativa de destino en los anexos de las resoluciones de los concursos de traslados convocados durante el curso 1987-88 por la Orden de 13 de octubre y que seguidamente se detallan:

a) Los Profesores agregados de Bachillerato que figuran en el anexo 8 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.018, de 15 de julio).

b) Los Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que figuran en los anexos 9 y 10 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.018, de 15 de julio).

Los Profesores a los que se hace referencia en este apartado 3.3 concursarán con cero puntos y por el orden obtenido en el concurso-oposición correspondiente. En las instancias de petición de plaza, los concursantes comprendidos en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 deberán solicitar todos los Centros dependientes del Departamento de Enseñanza a los que pueden ser destinados, según el Cuerpo en que participen, y que figuran en los anexos de esta convocatoria, consignándolos por orden de preferencia.

3.4 También están obligados a concursar los que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 26 de marzo de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 28 de marzo) para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados

de Escuelas Oficiales de Idiomas en Cataluña. Concurrirán con cero puntos y por el orden obtenido en el concurso-oposición.

En las instancias de petición de plaza, los aspirantes comprendidos en el apartado 3.4 deberán solicitar sólo los Centros docentes a los que pueden ser destinados, según el Cuerpo en que participen, dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, detallados en los anexos de esta Orden.

A los Profesores incluidos en los apartados 3.3 y 3.4 que no concursen o que no soliciten un número suficiente de Centros, el Departamento les adjudicará de oficio, si procede, un destino dentro del ámbito territorial de esta convocatoria, con carácter definitivo o, en su caso, provisional.

Los Profesores incluidos en los apartados 3.3 y 3.4 que no obtengan destino definitivo por la Resolución de este concurso serán destinados provisionalmente, si procede, para el curso 1989-90 a plazas de Centros dependientes del Departamento de Enseñanza.

El destino que pueda corresponder a los Profesores que concursen por los apartados 3.3 y 3.4 estará condicionado a la superación, en su caso, de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

3.5 También podrán solicitar las plazas de los Centros detallados en los anexos de esta convocatoria los Profesores de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a la de los Profesores comprendidos en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera, en su caso, la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía.

La adjudicación de las plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a la de los que están obligados a concursar por esta convocatoria.

Art. 4.º Los concursantes que, proviniendo de Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas, obtengan destino en plazas de Centros públicos de Cataluña estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos de lengua catalana que les posibilite su uso oral y escrito.

Art. 5.º Los concursantes presentarán una sola instancia por duplicado, acompañada de la hoja de servicios certificada, excepto los que participen con cero puntos (quienes únicamente presentarán la instancia por duplicado), ajustada al modelo que se hallará en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza y en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los diferentes Departamentos convocantes. Si procede, se adjuntarán a la instancia los documentos reseñados en el baremo, a fin de acreditar los méritos; en cada uno deberán constar el nombre, los apellidos, la asignatura y el Cuerpo.

Las hojas de servicios deberán ser certificadas por el Secretario del Centro donde tiene la plaza el concursante o, si procede, por aquél desde el que cesó al pasar a la situación de excedencia o cualquier otra.

Los méritos alegados, pero no justificados documentalmente, o los documentos sin los datos indicados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Art. 6.º Las instancias, así como la documentación a que se refiere el apartado anterior, se podrán presentar en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza, en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los diferentes Departamentos convocantes o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan sólo plazas de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, se formulará una única instancia por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas, según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia, suspenso, o a la que se refiere el artículo 2.º, b), dirigirán la solicitud al Organismo del que dependa actualmente el Centro donde tuvieron el último destino definitivo. Los participantes por los apartados 3.3 y 3.4 la dirigirán, en cualquier caso, a la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Art. 7.º El plazo de presentación de solicitudes y documentación se iniciará el día 9 de noviembre y acabará el 25 de noviembre de 1988, ambos inclusive. No se admitirá ninguna documentación presentada fuera de plazo.

Todas las fotocopias que se remitan deberán acompañarse con las diligencias de compulsión correspondientes. No se admitirá ninguna fotocopia sin este requisito.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna modificación en las peticiones formuladas. Sin embargo, los que participen con carácter voluntario podrán renunciar a tomar parte en el concurso de traslados hasta el 15 de diciembre de 1988 y durante

el plazo establecido para presentar reclamaciones a la resolución provisional. La solicitud de renuncia se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes y se podrá presentar en cualquiera de los lugares y Organismos previstos en el artículo 6.º de esta Orden.

Art. 8.º Los participantes en esta convocatoria deberán manifestar, de manera expresa, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, detallando los Centros que solicitan, por orden de preferencia, con los mismos números de código y provincia con los que figuran en los anexos de esta Orden y, si procede, los correspondientes anexos de las convocatorias de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y la provincia correspondiente, se atenderá exclusivamente al número de código, sin posibilidad de revisión posterior; en caso de que no concuerden los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, será válida la que reciba tratamiento informático.

Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ninguno de los Centros existentes, o que se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, si procede, tal y como figura en los anexos de esta Orden.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para participar en este concurso.

Art. 9.º A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en el artículo 2.º, b), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubieran obtenido la excedencia, siempre y cuando soliciten, en primer lugar, todos los Centros correspondientes a su Cuerpo incluidos en el concurso de traslados, dentro de la localidad en la que puedan ejercitar dicha preferencia. A continuación podrán incluir los Centros de otras localidades si desean concursar fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto del concurso reservados a su Cuerpo.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en la instancia, señalando con una cruz el recuadro correspondiente. En caso de no solicitar todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian a éste.

Art. 10. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes a los que se refieren los puntos 3.2 al 3.9, excepto el 3.6, del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 21 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes designará las comisiones evaluadoras que sean procedentes, compuestas por los siguientes miembros:

a) Para el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato:

El Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, Profesor titular de Universidad o un Inspector del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias.

Cuatro Vocales, Catedráticos numerarios de Bachillerato en servicio activo de la asignatura correspondiente uno de ellos podrá ser designado entre Inspectores del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias.

b) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato:

El Presidente, Inspector del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias o Catedrático numerario de Bachillerato.

Un Vocal, Catedrático numerario de Bachillerato, en activo, de la asignatura correspondiente.

Tres Vocales, Profesores agregados de Bachillerato, en activo, de la asignatura correspondiente.

c) Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial:

Un Presidente, Inspector del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias o Profesor numerario de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en servicio activo.

d) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial:

Un Presidente, Inspector del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias o Profesor numerario o Maestro de taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, Profesores numerarios o Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial, en servicio activo.

e) Para el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, Catedrático numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales, todos ellos Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

f) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, Catedrático o Profesor agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en servicio activo.

g) Para los Cuerpos de Profesores de Término y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, Profesor de término o de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales, Profesores de término o de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo.

h) Para los Cuerpos de Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, Profesor de término o de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales, funcionarios docentes en activo de cualquiera de los Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo.

De conformidad con los mismos criterios, la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros docentes podrá nombrar Presidente y Vocales suplentes.

La Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes podrá designar un funcionario de entre los que ejercen sus funciones en la Dirección General para que preste su asistencia a las Comisiones Evaluadoras.

Cada Comisión Evaluadora designará un Secretario de entre los Vocales que la componen. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 1 del Decreto 278/1986, de 21 de julio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 8 de octubre), y según la clasificación que allí aparece, las Comisiones Evaluadoras se considerarán incluidas en la categoría primera.

Art. 11. La plaza obtenida en la resolución definitiva del concurso es irrenunciable.

Art. 12. Una vez recibidas en el Departamento las actas de las Comisiones Evaluadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos, de acuerdo con las peticiones, los méritos alegados por los concursantes y a lo que disponen esta Orden y la Orden de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26). La resolución provisional del concurso de traslados se hará pública en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza.

En caso de que se produzcan empates en el total de las puntuaciones se resolverán atendiendo sucesivamente y por este orden los siguientes criterios:

- Más alta puntuación por el apartado 1 del baremo anexo a la Orden de 21 de octubre de 1988.
- Más alta puntuación por el apartado 2 del baremo.
- Más alta puntuación por el apartado 3 del baremo.
- Más alta puntuación por el apartado 4 del baremo.

Si persistiese el empate se acudirá al año y al número de orden del concurso-oposición.

Art. 13. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional por medio del Organismo al que presentaron la instancia de participación, en el plazo de cinco días desde su exposición en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza.

Art. 14. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior y excluidos los concursantes voluntarios que renuncien a la participación en el concurso de traslados, se procederá a elevar a definitivas las resoluciones provisionales y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 15. Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza:

Certificado facultativo de no padecer ninguna enfermedad ni defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Declaración jurada o prometida de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Autónoma, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Art. 16. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el inicio del curso 1989-90.

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 31 de octubre de 1988.-El Consejero de Enseñanza, Josep Laporte i Salas.

ANEXO I

Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato

LISTA DE CENTROS

Código	Denominación	Municipio
<i>Provincia de Barcelona</i>		
080019	IB «Maragall»	Barcelona.
080020	IB «Verdaguer»	Barcelona.
080032	IB «Menéndez i Pelayo»	Barcelona.
080044	IB «Infanta Isabel d'Aragó»	Barcelona.
080056	IB «Montserrat»	Barcelona.
080068	IB «Emperador Carles»	Barcelona.
080071	IB «Ausias March»	Barcelona.
080081	IB «Joan d'Austria»	Barcelona.
080093	IB «Sant Josep de Calassanç»	Barcelona.
080101	IB «Mila i Fontanals»	Barcelona.
080111	IB «Jaume Balme»	Barcelona.
080123	IB «Joan Bosco»	Barcelona.
080135	IB «Narcís Monturiol»	Barcelona.
080147	IB «Bernat Metge»	Barcelona.
080159	IB «Montjuïc»	Barcelona.
080160	IB «Sant Andreu»	Barcelona.
080172	IB «Eugeni d'Ors»	Badalona.
080184	IB «Albéniz»	Badalona.
080196	IB «Guillem de Bergueda»	Berga.
080202	IB «Bisbe Sivila»	Calella.
080214	IB «Francesc Macià»	Cornellá de Llobregat.
080226	IB «Joanot Martorell»	Esplugues de Llobregat.
080238	IB «Pablo R. Picasso»	Barcelona.
080241	IB «Mare de Deu de Bruguers»	Gavá.
080251	IB «Antoni Cumelias»	Granollers.
080263	IB «Torres i Bages»	L'Hospitalet de Llobregat.
080275	IB «Santa Eulalia»	L'Hospitalet de Llobregat.
080287	IB «Bellvitge»	L'Hospitalet de Llobregat.
080299	IB «Pere Vives Vic»	Igualada.
080305	IB «Lluís de Peguera»	Manresa.
080317	IB «Pompeu Fabra»	Martorell.
080329	IB «Alexandre Satorras»	Mataró.
080330	IB «Dàmia Campeny»	Mataró.
080342	IB «Lluís de Requesens»	Molins de Rei.
080354	IB «Mollet del Vallés»	Mollet del Vallés.
080366	IB «Montcada i Reixach»	Montcada i Reixach.
080378	IB «Baldiri Guilerà»	El Prat de Llobregat.
080381	IB «Egara»	Sabadell.
080391	IB «Ferrán Casabiancas»	Sabadell.
080408	IB «Arraona»	Sabadell.
080411	IB «Pau Vila»	Sabadell.
080421	IB «Joaquim Rubio i Ors»	Sant Boi de Llobregat.
080433	IB «Sant Feliu de Llobregat»	Sant Feliu de Llobregat.
080445	IB «Puig Castellar»	Santa Coloma de Gramenet.
080457	IB «Investigador Blanxart»	Terrassa.
080469	IB «Jaume Callis»	Vic.
080470	IB «Eugeni d'Ors»	Vilafranca del Penedés.
080482	IB «Manuel de Cabanyes»	Vilanova i la Geltrú.
080494	IB «Carles Riba»	Barcelona.
080500	IB «Barri Besós»	Barcelona.
080512	IB «Valldemossa»	Barcelona.
080524	IB «Mediterrania»	El Masnou.

Código	Denominación	Municipio	Código	Denominación	Municipio
080536	IB «Cerdanyola»	Cerdanyola del Vallés.	081140	EX «Salient»	Salient.
080548	IB «Arnau Cadell»	Sant Cugat del Vallés.	081152	IB «Moia»	Moia.
080551	IB «Can Jofresa»	Terrassa.	081164	IES «Can Puig»	Sant Pere de Ribes.
080561	IB «Pau Casals»	Badalona.	081176	IB «Parc de l'Escorçador»	Barcelona.
080585	IB «Joan Coromines»	Barcelona.	081188	EX «De l'Ib La Sedeta»	Barcelona.
080597	IB «Ciutat Badia»	Cerdanyola del Vallés.	081191	EX «Cardenal Cisneros»	Barcelona.
080603	IB «Joan Miró»	Cornellá de Llobregat.	081206	EX «Josep Pla»	Barcelona.
080615	IB «Mercé Rodoreda»	L'Hospitalet de Llobregat.	081218	IES «Carrer Santander»	Barcelona.
080627	IB «Pius Font i Quer»	Manresa.	081231	EX «Pla d'En Boet»	Mataró.
080639	IB «Rafael Casanova»	Sant Boi de Llobregat.	081243	IES «Marianao»	Sant Boi de Llobregat.
080640	IB «Jaume Salvador i Pedrol»	Sant Joan Despi.	081255	EX «Verdaguer»	Cornellá de Llobregat.
080652	IB «Sant Just Desvern»	Sant Just Desvern.	081279	IES «Granollers»	Granollers.
080664	IB «Frederic Mompou»	Sant Vicenç dels Horts.	<i>Provincia de Girona</i>		
080676	IB «Terra Roja»	Santa Coloma de Gramenet.	170011	IB «Jaume Vicens Vives»	Girona.
080688	IB «Nicolau Copernic»	Terrassa.	170021	IB «Salvador Espriu»	Salt.
080691	IB «Joan Oliver»	Sabadell.	170033	IB «Pere Alsius i Torrent»	Banyoles.
080706	IB «Baix Montseny»	Sant Celoni.	170045	IB «Sa Palomera»	Blanes.
080718	IES «Sitges»	Sitges.	170057	IB «Ramón Muntaner»	Figueras.
080721	IB «Viladecans»	Viladecans.	170069	IB «Montsacopa»	Olot.
080731	IB «Sants les Corts»	Barcelona.	170070	IB «Frederic Martí Carreres»	Palafrugell.
080743	IB «Joan Salvat Papasseit»	Barcelona.	170082	IB «Pere Borrell»	Puigcerdá.
080755	IB «La Guineueta»	Barcelona.	170094	IB «Abat Oliba»	Ripoll.
080767	IB «Apel les Mestres»	L'Hospitalet de Llobregat.	170100	IB «Sant Feliu de Guixols»	Sant Feliu de Guixols.
080779	IB «Manuel Blancafort»	La Garriga.	170112	IB «Alexandre Deuliofeu»	Figueras.
080780	IB «Duc de Montblanc»	Rubi.	170124	IB «Santiago Sobreques»	Girona.
080792	IB «Sta. Coloma de Gramenet N. III»	Santa Coloma de Gramenet.	170136	IB «Castell d'Estcia»	Amer.
080809	IB «Barcelona Congrés»	Barcelona.	170148	IB «Montsoriu»	Arbucias.
080810	IB «La Románica»	Barberá del Vallés.	170151	IB «La Bisbal»	La Bisbal d'Empordá.
080822	IB «Arenys de Mar»	Arenys de Mar.	170161	IB «Sta. Coloma de Farners»	Santa Coloma de Farners.
080834	IB «Cardedeu»	Cardedeu.	170173	IB «Girona II»	Girona.
080846	IB «Ripollet»	Ripollet.	170185	EX «Palamós»	Palamós.
080861	IB «Alzina»	Barcelona.	170197	EX «Lloret»	Lloret de Mar.
080871	IB «Margarida Xirgu»	L'Hospitalet de Llobregat.	170203	EX «Torroella de Montgrí»	Torroella de Montgrí.
080883	IB «La Sedeta»	Barcelona.	170215	EX «Roses»	Roses.
080895	IB «Icaria»	Barcelona.	<i>Provincia de Lleida</i>		
080901	IB «Castelldefels»	Castelldefels.	250016	IB «Marius Torres»	Lleida.
080913	IB «Espanya»	Espanya.	250028	IB «Samuel Gili y Gay»	Lleida.
080925	IES «Caldes de Montbui»	Caldes de Montbui.	250031	IB «Joan Oro»	Lleida.
080937	IB «Jaume Almera»	Vilassar de Dalt.	250041	IB «Ciutat de Balaguer»	Balaguer.
080949	IB «Fort Pius»	Barcelona.	250053	IB «Lo Pla d'Urgell»	Belpuig.
080950	IB «La Llauna»	Badalona.	250065	IB «Antoni Torroja»	Cervera.
080962	IB «Manlleu»	Manlleu.	250077	IB «Joan Brudieu»	La Seu d'Urgell.
080974	IB «Sta. Coloma de Gramenet N. IV»	Santa Coloma de Gramenet.	250089	IB «Tàrraga»	Tàrraga.
080986	IB «Espígues II»	Espígues de Llobregat.	250090	IB «Ribera del Sió»	Agramunt.
080998	IB «Cirvanum»	Torelló.	250107	IB «Francesc Ribalta»	Solsona.
081000	IB «Sant Adrià»	Sant Adrià de Besós.	250119	IB «Josep Vallverdú»	Les Borges Blanques.
081012	EX «Premià de Mar»	Premià de Mar.	250120	IB «Terres de Ponent»	Mollerussa.
081024	IB «Vilumara»	L'Hospitalet de Llobregat.	250144	IES «Almenar»	Almenar.
081036	IB «Prat II»	El Prat de Llobregat.	250156	IES «Pont de Suert»	El Pont de Suert.
081048	EX «Cerdanyola II»	Cerdanyola del Vallés.	250168	IES «Viella»	Viella.
081051	IB «Montornès»	Montornès.	250171	EX «Sant Jordi»	Lleida.
081061	IES «Soria»	Soria.	250181	IES «Trepç»	Trepç.
081073	IES «Sant Andreu de la Barca»	Sant Andreu de la Barca.	250193	IES «Sort»	Sort.
081085	EX «Sant Cugat II»	Sant Cugat del Vallés.	250201	IES «Almacelles»	Almacelles.
081097	EX «Santa Perpetua de la Mogoda»	Santa Perpetua de la Mogoda.	250211	IES «Pardinyes»	Lleida.
081103	IES «Igualada»	Igualada.	<i>Provincia de Tarragona</i>		
081115	IES «Sant Ramon»	Cardona.	430018	IB «Antoni Martí Franques»	Tarragona.
081127	IES «Vilanova»	Vilanova i la Geltrú.	430021	IB «Ramón Berenguer IV»	Ampostà.
081139	EX «Olesa»	Olesa de Montserrat.	430031	IB «Julio Antonio»	Mora d'Ebre.
			430043	IB «Salvador Vilaseca»	Reus.
			430055	IB «Gaudí»	Reus.
			430067	IB «Joaquín Bau»	Tortosa.
			430079	IB «Narcís Oller»	Valls.
			430080	IB «Baix Penedès»	El Vendrell.
			430092	IB «Pons d'Icarb»	Tarragona.
			430109	IB «Camp-Clar»	Tarragona.
			430110	IB «Flix»	Flix.
			430122	IB «Manuel Sales i Ferré»	Uldecona.
			430134	IB «Cambrils»	Cambrils.
			430146	IES «Gandesa»	Gandesa.
			430158	IB «Gabriel Ferrater»	Reus.

Código	Denominación	Municipio
430161	IB «Montblanc»	Montblanc.
430171	IES «Falset»	Falset.
430183	IES «Santa Coloma de Queralt»	Santa Coloma de Queralt.
430195	IES «Deltebre»	Deltebre.
430201	IES «La Sénia»	La Sénia.
430213	IES «Joan Amigo y Callau»	L'Espuga de Francolí.
430237	IES «Ametlla de Mar»	Ametlla de Mar.
430249	IES «Torredembarra»	Torredembarra.
430250	IB (Complex Educatiu)	Tarragona.

ASIGNATURAS POR LAS QUE SE CONVOCA
CONCURSO DE TRASLADOS

Código	Asignatura
AI	Alemán.
IN	Inglés.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LC	Lengua y Literatura Catalanas.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
MU	Música.

ANEXO 2

Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller
de Escuelas de Maestría Industrial

LISTA DE CENTROS

Código	Denominación	Municipio
<i>Provincia de Barcelona</i>		
080019	IFP «Badalona-1»	Badalona.
080020	IFP «Pompeu Fabra»	Badalona.
080032	IPFP «Lacetania»	Manresa.
080044	IPFP «Terrassa»	Terrassa.
080056	IPFP «Vic»	Vic.
080068	IPFP «Vilanova y la Geltrú»	Vilanova y la Geltrú.
080071	IPFP «Esteve Terradas»	Cornellá de Llobregat.
080081	IFP «Pedraforca»	L'Hospitalet de Llobregat.
080093	IFP «Provençana»	L'Hospitalet de Llobregat.
080101	IFP «Barcelona-Besós»	Barcelona.
080111	IFP «Mollet del Vallés»	Mollet del Vallés.
080123	IFP «Camps Blancs»	Sant Boi de Llobregat.
080135	IPFP «Esplugues de Llobregat»	Esplugues de Llobregat.
080147	IFP «La Guineueta»	Barcelona.
080159	IFP «Mila i Fontanals»	Igualada.
080160	IES «Sant Andreu de la Barca»	Sant Andreu de la Barca.
080172	IFP «Francesc Ferrer i Guardia»	Sant Joan Despí.
080184	IFP «Alt Penedés»	Vilafranca del Penedés.
080196	SFP «Sallent»	Sallent.
080202	SFP «Llinars del Vallés»	Llinars del Vallés.
080214	IFP «Cerdanyola del Vallés»	Cerdanyola del Vallés.
080226	IFP «Viladecans»	Viladecans.
080238	IFP «Calella»	Calella.
080241	IES «Caldes de Montbui»	Caldes de Montbui.

Código	Denominación	Municipio
080251	IFP «El Prat de Llobregat»	El Prat de Llobregat.
080263	IFP «Cristófol Ferrer»	Premiá de Mar.
080275	IFP «Sant Cugat del Vallés»	Sant Cugat del Vallés.
080287	SFP «Arenys de Munt»	Arenys de Munt.
080299	IFP «Bernat El Ferrer»	Molins de Rei.
080305	IFP «Les Vinyes»	Santa Coloma de Gramenet.
080317	IFP «Sabadell-1-Mancomunitat»	Sabadell.
080329	IFP «Patronat Ribas»	Barcelona.
080330	IFP «Palau Ausit»	Ripoll.
080342	IFP «Miquel Martí i Pol»	Cornellá de Llobregat.
080366	SFP «Castelldefels»	Castelldefels.
080381	SFP «La Garriga»	La Garriga.
080408	SFP «Malgrat de Mar»	Malgrat de Mar.
080411	SFP «Sant Joan de Vilatorrada»	Sant Joan de Vilatorrada.
080421	IFP «Ciutat Badia»	Cerdanyola del Vallés.
080433	SFP «Centelles»	Centelles.
080445	SFP «Parets del Vallés»	Parets del Vallés.
080457	IES «Sitges»	Sitges.
080469	IFP «J. V. Foix»	Rubi.
080470	IFP «Can Jofresa»	Terrassa.
080482	IFP «Martorell»	Martorell.
080494	IFP «L'Hospitalet-3»	L'Hospitalet de Llobregat.
080500	IFP «Santa Coloma de Gramenet-2»	Santa Coloma de Gramenet.
080512	IFP «Olesa»	Olesa de Montserrat.
080524	SFP «Tordera»	Tordera.
080536	SFP «Torrelló»	Torrelló.
080573	IFP «El Masnou»	El Masnou.
080585	IFP «Agustí Serra i Fontanet»	Sabadell.
080597	IES «Marianao»	Sant Boi de Llobregat.
080615	IES «La Llagosta»	La Llagosta.
080627	IES «Suriá»	Suriá.
080639	IES «Carrer Santander»	Barcelona.
080640	SFP «Sant Feliu de Llobregat»	Sant Feliu de Llobregat.
080652	IES «Igualada»	Igualada.
080664	SFP «El Calamot»	Cavà.
080676	IES «Can Puig»	Sant Pere de Ribes.
080688	IPFP «Escola del Treball»	Barcelona.
080691	IES «Sant Ramón»	Cardona.
080706	IPFP «Verge de la Merce»	Barcelona.
080718	IFP «Llobregat»	L'Hospitalet de Llobregat.
080721	IFP «Escola Industrial de Sabadell»	Sabadell.
080731	IFP «Pintors i Decoradors»	Barcelona.
080743	IFP «Escola Superior Adoberia»	Igualada.
080755	IFP «Poblenou»	Barcelona.
080767	IFP «Sant Andreu»	Barcelona.
080779	IFP «25 de Setembre»	Montcada i Reixac.
080792	IES «Granoilers»	Granoilers.
080810	IES «Vilanova»	Vilanova y la Geltrú.
<i>Provincia de Girona</i>		
170011	IPFP «Montilivi»	Girona.
170021	IFP «Narcís Monturiol»	Figuera.
170033	IFP «La Garrotxa»	Olot.
170045	IFP «Serrallarga»	Bianes.
170057	IFP «Sant Feliu de Guixols»	Sant Feliu de Guixols.
170069	IFP «Baix Empordà»	Palagruell.
170070	IFP «La Bisbal»	La Bisbal d'Empordà.
170082	IFP «Santa Coloma de Farners»	Santa Coloma de Farners.
170094	IFP «Banyoles»	Banyoles.
170100	SFP «Calonge»	Calonge.
170124	IFP «Rafael Campalans»	Angles.
170136	SFP «Puigcerdá»	Puigcerdá.
170148	SFP «Arbucies»	Arbucies.
170151	IFP «Girona»	Girona.
170161	SFP «Sant Hilari Sacalm»	Sant Hilari Sacalm.

Código	Denominación	Municipio
170173	SFP «El Ripollés»	Ripoll.
170185	IFP «Escola Indus. Sant Narcis»	Girona.
170197	IFP «Esc. d'Hotel. i S. St. Narcis»	Girona.
<i>Provincia de Lleida</i>		
250016	IPFP «Lleida»	Lleida.
250028	IFP «Tarrega»	Tarrega.
250031	IFP «Les Borges Blanques»	Les Borges Blanques.
250041	IFP «Almata»	Balaguer.
250053	IFP «La Segarra»	Cervera.
250065	IFP «Els Planells»	Artesa de Segre.
250077	IES «Almenar»	Almenar.
250089	IFP «Escola del Treball»	Lleida.
250090	IES «Almacelles»	Almacelles.
250107	SFP «Ponts»	Ponts.
250119	IES «Oliana»	Oliana.
250120	IES «Viella»	Viella.
250132	SFP «Escola d'Hoteleria-Les»	Les.
250144	IES «Pont de Suert»	El Pont de Suert.
250156	IES «Tremp»	Tremp.
250168	IES «Sort»	Sort.
250171	IFP «Escola Agraria l'Urgel»	Mollerussa.
250181	IFP «Guindavols»	Lleida.
250193	IES «Pardinyes»	Lleida.
<i>Provincia de Tarragona</i>		
430018	IPFP «Baix Camp»	Reus.
430021	IPFP «Comte de Rius»	Tarragona.
430031	IPFP «Francesc Vidal i Barraq.»	Tarragona.
430043	IPFP «Valls»	Valls.
430055	IPFP «Tortosa»	Tortosa.
430067	IFP «Ramón Berenguer IV»	Cambrils.
430079	IFP «Pere Berenguer»	Montblanc.
430080	IFP «El Vendrell»	El Vendrell.
430092	IFP «Montsia»	Amposta.
430109	IFP «Mora d'Ebre»	Mora d'Ebre.
430110	IES «Deltebre»	Deltebre.
430122	IFP «Els Alfacs»	Sant Carles de la Rápita.
430134	IFP «Ramón Barbat i Miracles»	Vila-Seca i Saiou.
430146	SFP «Escola d'Horticultura»	Reus.
430158	SFP «Alcanar»	Alcanar.
430161	IES «Sta. Coloma de Queralt»	Santa Coloma de Queralt.
430171	IFP «Escola Hosteleria»	Cambrils.
430183	IES «Gandesa»	Gandesa.
430195	IES «Torredembarra»	Torredembarra.
430201	IES «La Senia»	La Senia.
430213	IES «Falset»	Falset.
430225	IES «Joan Amigo i Callau»	L'Espuga de Francolí.
430249	IFP (Complex Educatiu)	Tarragona.
430250	IES «Ametllá de Mar»	Ametllá de Mar.

ASIGNATURAS POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS

Cuerpo de Profesores Numerarios de EMI

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.

Código	Asignatura
20	Tecnología Textil.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología Moda y Confección.
23	Tecnología Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
25	Tecnología de Construcción y Obras.
26	Tecnología Minera.
27	Tecnología Marítimo-Pesquera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
38	Lengua y Literatura Catalanas.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
44	Educación Física.

Cuerpo de Maestros de Taller

Código	Asignatura
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas Electricidad.
03	Prácticas Electrónica.
04	Prácticas Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de la Madera.
10	Taller Textil.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
16	Prácticas Mineras.
17	Prácticas Marítimo-Pesqueras.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

ANEXO 3

Cuerpos de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

LISTA DE CENTROS

Denominación	Código
EAAOA Llotja, Barcelona	(LL)
EAAOA Pau Gargallo, Badalona	(PG)
EAAOA de Tarrega	(TA)
EAAOA de Vic	(VI)

LISTA DE VACANTES

Asignatura	LL	PG	TA	VI
<i>Profesores de Término</i>				
Dibujo Lineal	1	-	-	-
<i>Profesores de Entrada</i>				
Dibujo Artístico	1	2	-	1
Dibujo Lineal	3	1	-	-
Historia del Arte	3	-	-	1
Modelado	2	-	-	-
Restauración Libro	1	-	-	-
<i>Maestros de Taller</i>				
Delineación	1	-	-	-
Moldeado	1	-	-	-
Restauración I	1	-	-	-
Encuadernación	1	-	-	-
Talla Madera y Piedra	1	-	-	-

ANEXO 4

Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas

LISTA DE CENTROS

EOI de Barcelona.
EOI de Girona.
EOI de Lleida.
EOI de Tarragona.

Asignaturas por las que se convoca concurso de traslados

Inglés.
Francés.
Alemán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

25746 ORDEN de 27 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato, Profesores numerarios y Maestros de Taller de EMI, Catedráticos numerarios y Profesores agregados de EOI y Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

De conformidad con la Orden de 21 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos de Funcionarios Docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, que se convoquen durante el curso 1988-1989, y existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos o Escalas:

1. Catedráticos numerarios de Bachillerato para Cátedras en los Centros de Bachillerato que figuran como anexo I a la presente Orden, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
LG	Lengua y Literatura Gallegas

Los funcionarios procedentes de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, que reúnan los requisitos para su integración en el Cuerpo al que se refiere este epígrafe, podrán participar a las plazas correspondientes, de acuerdo con su asignatura o a las recogidas en el apartado 4 de este baremo, en los términos previstos en el punto segundo de la Orden de 21 de octubre de 1988.

Los titulares de las plazas de Psicólogos de los referidos Centros podrán concursar a las mismas, cuyo código será PS.

Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, declarada a extinguir por la Ley 23/1988, en función de su asignatura, las plazas que hasta ahora tenían reservadas para ello en los Centros de Enseñanzas Integradas.

2. Profesores agregados de Bachillerato para plazas en los mismos Centros de Bachillerato reflejados en el anexo I, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
MU	Música.
LG	Lengua y Literatura Gallegas.

Los funcionarios procedentes de la Escala Técnico-Docente de la Institución «San Isidro» que reúnan los requisitos para ser integrados en el Cuerpo al que se refiere este epígrafe, podrán participar en los términos previstos en el punto segundo de la Orden del 21 de octubre de 1988.

3. Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial para plazas en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a esta Orden y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
27	Tecnología Marítimo-Pesquera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
40	Lengua y Literatura Gallegas.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
44	Educación Física.

Los Profesores numerarios, a los que se refiere este epígrafe, titulares de plazas de Educadores en las residencias de los Centros de Enseñanzas Integradas, podrán concurrir a dichas plazas, cuyo código será el 45.

4. Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial para plazas en los mismos Centros de Formación Profesional reflejados en el anexo II, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Prácticas de Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comercial.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de la Madera.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
17	Prácticas Marítimo-Pesqueras.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
24	Prácticas de Informática de Gestión.